

**JUZGADO NÚMERO 5
DE GETAFE****EDICTO**

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 81 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 18 de diciembre de 2008.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguidas bajo el número 81 de 2008, sobre lesiones y falta de respeto y consideración debida a los agentes de la autoridad, siendo denunciante don Óscar del Bosque Pulido y denunciado don Abdelhamid Bouguaffal, en los que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública, habiendo comparecido el denunciante y el letrado del denunciado, don Héctor Cachero Álvarez.

Fallo

Condeno a don Abdelhamid Bouguaffal, como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de un mes y quince días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, al pago de las costas y a que indemnice a don Óscar del Bosque Pulido en 3.000 euros. Condeno a don Abdelhamid Bouguaffal, como autor de una falta de respeto y consideración debida a los agentes de la autoridad, prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, y con la responsabilidad personal subsidiaria indicada.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Abdelhamid Bouguaffal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 19 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.682/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE GETAFE****EDICTO**

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 49 de 2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Getafe, a 19 de julio de 2006.—El ilustrísimo señor don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Getafe, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio de faltas seguidas bajo el número 49 de 2006, sobre hurto, siendo denunciante don Pablo Valle Martínez y denunciado don John Jairo Granda Flores, en las que ha sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública, habiendo comparecido el denunciante, que actuaba, además, como letrado, y el denunciado, asistido por el letrado don Juan José Carro Gómez.

Fallo

Absuelvo libremente, por los hechos objeto de este juicio de faltas, al denunciado don John Jairo Granda Flores, declarando las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don John Jairo Granda Flores, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 21 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.680/09)

**JUZGADO NÚMERO 5
DE GETAFE****EDICTO**

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 68 de 2007 se ha dictado auto de firmeza, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

Magistrado-juez de instrucción, don José María Celemín Porrero.—En Getafe, a 2 de enero de 2009.

Dispongo: Dispone a su vez el artículo 988 de la misma Ley Procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el magistrado-juez o tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia; a tal fin requiriese a don Diogo Simao Mandela para que proceda al pago de la cantidad de 180 euros, más 60 euros en concepto de multa, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de pri-

vacación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo dispone, manda y firma don José María Celemín Porrero, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe y su partido.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Córdoba Toleado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 16 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/4.681/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE LEGANÉS****EDICTO**

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 355 de 2005 se ha acordado citar a don Juan Salvador Gómez Matas, en calidad de denunciado, para el día 3 de marzo de 2009, a las once horas, por una presunta falta de amenazas por hechos acaecidos el día 24 de julio de 2005.

Y para que conste y sirva de citación a don Juan Salvador Gómez Matas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Leganés, a 30 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.886/09)

**JUZGADO NÚMERO 3
DE MAJADAHONDA****REQUISITORIA**

Don José María Rodríguez Rosendo, hijo de Justo y de Magdalena, natural de Lebrija (Sevilla), documento nacional de identidad o pasaporte número 43658390-C, fecha de nacimiento 8 de marzo de 1961, con domicilio en la calle Santillana del Mar, número 5, chalé número 3, Boadilla del Monte (Madrid), encausado por atentado y daños intencionales en causade diligencias previas de procedimiento abreviado número 782 de 2006 del Juzgado de instrucción número 3 de Majadahonda, dimanante del atestado de la Guardia Civil de Las Rozas número 2.755 de 2006, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para recibirle declaración judicial en calidad de imputado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su detención y presentación ante este Juzgado.

En Majadahonda, a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/4.875/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE VALDEMORO

EDICTO

Doña Mónica Veiga Penedó, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de Valdemoro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, esceso de cabida número 457 de 2008, a instancias de doña María Estrella Guijarro López y don Pablo Recio Salgado, expediente de dominio por exceso de cabida de la siguiente finca:

En Chinchón.—Vivienda situada en el piso primero que tiene su entrada por escalera que arranca de la planta baja, con una anchura de dos metros con treinta centímetros y fondo de diez metros con cincuenta centímetros, teniendo, asimismo, en dicha planta baja una habitación y en la vivienda del indicado piso primero siete habitaciones. Está situada en la calle de José Antonio, señalada con el número 9, antes número 7.

Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Aranjuez, en el tomo 2021, libro 273, folio 100, finca número 19.252.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña Pilar Ibáñez Muñoz y don Luis Miguel Gómez para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Valdemoro, a 5 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/1.025/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elena Alonso Berrio-Atehortúa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.400 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdel Hakim Agzannay, contra don Nourdin Mohamed Aomar, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 68 de 2009

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—Su señoría ilustrísima doña J. Mercedes Gómez Ferreras, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos a instancias de don Abdel Hakim Agzannay, asistido de letrado don Óscar I. Cañas Ramos, colegiado número 75.015, contra don Nourdin Mohamed Aomar, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Procede estimar la demanda presentada por el actor don Abdel Hakim Agzannay, contra el demandado don Nourdin Mohamed Aomar, declarar la improcedencia del despido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, extinguida la relación laboral con efectos del día de hoy, y condenar al demandado a que abone al demandante la indemnización de 1.882,25 euros, más los salarios de tramitación devengados desde el día del despido (9 de octubre de 2008), hasta el 14 de enero de 2009, a razón de 53,26 euros día, fecha en la que consta comenzó a prestar servicios para otra empresa. Con absolución respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar su propósito ante este Juzgado en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, debiendo el recurrente si es empresario aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en "Banesto", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, entidad 0030, oficina 1143 y número de cuenta corriente 2501/0000/00/1400/08, el importe del principal y 150,25 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Dolores Pérez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.769/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.203 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Cañizares Revuelto, contra la empresa "Gipro, Sociedad Anónima", sobre sanciones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 44 de 2009

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de los de Madrid, el juicio promovido por sanción, seguido ante este Juzgado con el número 1.203 de 2008, a instancias de don Emilio Cañizares Revuelto, asistido del letrado señor don Mario Alfonso Martínez Escuin, frente a la empresa "Gipro, Sociedad Anónima", que no comparece; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Emilio Cañizares Revuelto, frente a la empresa "Gipro, Sociedad Anónima", declare nula e improcedente la sanción impuesta al trabajador mediante carta de fecha 22 de septiembre de 2008, y en consecuencia, acuerdo revocar la misma y dejarla sin efecto, con las consecuencias económicas y jurídicas inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gipro, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.771/09)